



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 100

-2021/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 12 FEB 2021

VISTO: El Informe N° 040-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC con Reg. Doc. N° 1756994 y Reg. Exp. N° 1331803 y demás documentación en cinco (05) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento establecen las reglas para el ingreso al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad;

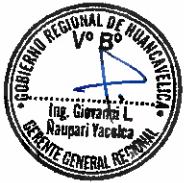
Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, con relación a las reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, con relación a lo antes expuesto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la contratación de personal directivo prevé que el Funcionario Público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el artículo 4 de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo; este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 287/GOB.REG.HVCA/CR, del 18 de diciembre del 2014, se aprueba la modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, en la que se encuentra considerada la Plaza N° 001 del cargo estructural de Director de Programa Sectorial III, cuya clasificación es de Empleado de Confianza (EC);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 522-2020/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 14 de diciembre del 2020, se designa al Ing. Civil Paul Chancasanampa Pacheco en el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial III de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, y mediante Resolución Gerencial General Regional N° 566-2020/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 30 de diciembre del 2020, se dispone el pago de sus remuneraciones bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, por el periodo comprendido del 15 al 31 de diciembre del 2020;

Que, mediante Informe N° 040-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de fecha de recepción 01 de febrero del 2021, el funcionario Ing. Civil Paul Chancasanampa Pacheco solicita la ampliación del pago de sus remuneraciones bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N°





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 100 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 FEB 2021

1057, para cuyo efecto presenta la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000000003 de fecha 14 de enero del 2021, así como adjunta el Formato N° 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad, del Centro de Costo: Dirección Regional, donde se evidencia la programación del presupuesto CAS durante el ejercicio presupuestal 2021; en ese sentido, resulta viable disponer la ampliación del pago a partir del 01 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 298-2020/GOB.REG.HVCA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DISPONER** la ampliación del pago de las remuneraciones del funcionario Ing. Civil **PAUL CHANCASANAMPA PACHECO** bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, por el importe de S/ 7,000.00 (Siete mil y 00/100 Soles) mensuales, a partir del 01 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, conforme al marco presupuestal y el Formato N° 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad, del Centro de Costo: Dirección Regional, monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas que incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable. El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a las Específicas de Gasto: 2. 3. 28. 1 1 Contrato Administrativo de Servicios, 2. 3. 28. 1 2 Contribuciones a EsSalud de C.A.S., en la Meta Presupuestal respectiva de la Unidad Ejecutora 200 Región Huancavelica – Transportes.

**ARTÍCULO 2°.- PRECISAR** que en tanto no se cuente, de manera oportuna, con nueva certificación presupuestal y el Formato N° 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad, para efectuar el pago bajo el régimen CAS, el funcionario designado percibirá sus remuneraciones bajo el marco legal del Decreto Legislativo N° 276, conforme a la designación efectuada por Resolución Gerencial General Regional N° 522-2020/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 14 de diciembre del 2020.

**ARTÍCULO 3.- ESTABLECER** que son obligaciones del funcionario designado, cumplir con las funciones para el cargo de Director de Programa Sectorial III señaladas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica e Interesado, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

RBH/ogme

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Ing. Giovanni L. Naupari Yacolca  
GERENTE GENERAL REGIONAL